

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-04-140

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el 22 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que,** el artículo 23 literal e) k) y z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*
- Que,** durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que,** en sesión del 14 de enero de 2020, mediante resolución Nro. 20-01-058, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;

- Que,** el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-01-019 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, de acuerdo con el oficio N° ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0279-2021 de fecha 20 de abril de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, conforme la Resolución de la Comisión I+D+i del 26 de marzo de 2021, solicita al pleno del Consejo Politécnico la reforma a los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional” en la parte pertinente al literal i) en la sección “Del funcionamiento” y el literal 6) numeral e) sobre los indicadores de gestión;
- Que,** con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la reforma a los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código **LIN-ACA-VRA-012**, de conformidad con los dispuesto en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión I+D+I, de sesión del 26 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Se agregará el literal l) en la sección “Del funcionamiento”, el cual se escribirá como sigue:

l) La Comisión I+D+i, con base en la sugerencia del director del centro presentado en su informe de creación o regularización, definirá el énfasis de los centros de investigación institucional. Los centros de investigación institucionales se clasificarán como: centros con énfasis en resolver problemas de los sectores estratégicos productivos del litoral; y centros con énfasis en resolver los problemas sociales del litoral. El énfasis no excluye proyectos de otra territorialidad o temática.

Además, en cuanto al literal c) numeral 6) sobre los indicadores de gestión mínimos requeridos, se reescribirá como sigue:

- Número de proyectos de investigación en ejecución, o número de contratos de transferencia tecnológica vigentes y reconocidos por el I3Lab.
- Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de estudiantes.
- Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de instituciones internacionales.
- Número de proyectos de investigación donde los beneficiarios directos son empresas, pymes o microempresarios (Indicador obligatorio para centros con énfasis en resolver problemas de los sectores estratégicos

productivos del litoral).

- Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de agencias multilaterales, ONG, o gobiernos (Indicador obligatorio para centros con énfasis en resolver problemas sociales del litoral).
- Índice de productividad de investigadores (# de publicaciones SCOPUS o WoS / # de investigadores del centro).
- Índice de productividad de alto impacto de investigadores (# de publicaciones SCOPUS o WoS en los dos cuartiles superiores de acuerdo al ranking que establezca la ESPOL/ # de investigadores del centro).
- Número de propuestas de proyectos de investigación presentadas a organismos externos.
- Monto captado para financiar proyectos de investigación[2]
- Número de aplicaciones de propiedad intelectual avaladas por ESPOL.
- Número de invenciones declaradas dentro de ESPOL.

[2] Este indicador puede considerar que el financiamiento sea administrado por una institución externa, siempre que exista evidencia que soporte el financiamiento de actividades de investigación que se realicen en ESPOL.

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a los Centros de Investigación Institucional.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**Secretaria Administrativa**

MRA/SQC